



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA” Y DE “MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS” ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS

---

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA” Y DE “MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS” ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (MOP) Y \_\_\_\_\_**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el Señor Secretario de Gestión Administrativa, el Dr. Juan Guillermo SAURO, DNI N° 21.904.515, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante: el “MINISTERIO”, por una parte, y el ORGANISMO/EMPRESA, \_\_\_\_\_ representada en este acto por \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), en su calidad de \_\_\_\_\_ con domicilio real y constituido en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ por la otra parte, en adelante “.....” conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y COOPERACIÓN, en adelante el “CONVENIO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que resultan ejes centrales del Gobierno Nacional, trabajar por el fortalecimiento continuo de las instituciones de la República, promoviendo la integridad, la transparencia y la eficiencia del gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública.

Que las PARTES consideran que la integridad en las decisiones de política pública implica que las mismas obedezcan al criterio de garantizar el bienestar social y colectivo, maximizando la capacidad del ESTADO NACIONAL para proveer bienes y servicios públicos de calidad y contribuir al crecimiento de la economía nacional, y como tal es un objetivo central en sus políticas públicas.

Que en este sentido, por Resolución N° 32 del 5 de mayo de 2020, el MINISTERIO creó y puso en marcha el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA”, el cual se presenta como una herramienta que busca consolidar las instituciones públicas, impulsando mecanismos para construir un modelo de gestión moderno que potencie el desarrollo sostenible y el bienestar social. En el mismo acto se designó a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA como Autoridad de Aplicación.

Que, por otra parte, a fin de avanzar en la implementación de buenas prácticas institucionales, por Resolución N° 31 del 5 de mayo de 2020, el MINISTERIO constituyó el OBSERVATORIO DE LA OBRA PÚBLICA, espacio de participación destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas que lleven adelante el MINISTERIO y sus entes descentralizados.

Que en el marco de las citadas resoluciones se ha avanzado en el desarrollo de otras acciones y medidas que fomentan buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas a fin de propiciar la transparencia, optimizar la interacción en la comunicación y favorecer el ejercicio del control y la rendición de cuentas a la ciudadanía respecto de la gestión de los fondos públicos, conforme los más altos estándares nacionales e internacionales.

Que entre las acciones desarrolladas merece destacarse la elaboración de un CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que define y establece mecanismos de gestión de riesgos específicos propios del sector y cuyo objetivo es fortalecer la cultura de la ética e integridad en el ámbito de esta jurisdicción.

Que, en particular, este instrumento busca incidir en el conjunto de actores de la obra pública, constituyendo una guía para la toma de decisiones y una orientación para la acción, a partir de valores y principios claros y consensuados.

Que su elaboración ha tenido lugar a través de un proceso participativo, en el cual se ha escuchado y se han recibido y considerado los aportes de distintos actores con incidencia en materia de obra pública.

Que, por otra parte, por Resolución 118 del 9 de abril de 2021, el MINISTERIO creó el PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que llevan adelante el MINISTERIO, sus empresas y organismos descentralizados y, de este modo, contribuir a la mejora de la toma de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que, para dicho cometido, se ha considerado esencial: (i) monitorear y evaluar las intervenciones para retroalimentar los procesos de planificación e implementación de las políticas y/o proyectos de obras públicas; (ii) introducir la perspectiva de género e infancias para amplificar sus impactos; (iii) fortalecer la gestión por resultados haciéndola más dinámica y poniendo el foco en la consecución de metas que mejoren la vida de la población; (iv) articular con diversos actores para construir y mejorar colectivamente, con base a la evidencia, las intervenciones del MINISTERIO, en aras a apuntalar el desarrollo, el acceso y la igualdad en la obra pública.

Que un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados en los referidos programas, demanda la coordinación de esfuerzos y el establecimiento de esquemas de colaboración mutua que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia.

Que compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO el cual se regirá de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto coordinar las políticas de integridad, transparencia, monitoreo, evaluación, control y participación ciudadana promovidas en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y de sus Organismos Descentralizados, Empresas y Entes del Sector Público Nacional, en el marco del principio de unidad teleológica y ética de la acción estatal y con el objeto de preservar el interés público comprometido en el ejercicio de la función.

**SEGUNDA:** El ORGANISMO/EMPRESA adhiere a los siguientes programas (en adelante, los “PROGRAMAS”) y se compromete a impulsar -en su propio ámbito- las políticas, objetivos, lineamientos y actividades comprendidos en cada uno de ellos:

- a. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA creado por Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS N° 32 de fecha 7 de mayo de 2020 y los objetivos detallados en su Anexo I;
- b. PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS creado por Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS N° 118 de fecha 19 de abril de 2021 y los objetivos detallados en su Anexo I.

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan establecer un esquema de colaboración mutua con el objeto de implementar y fortalecer las políticas, objetivos, lineamientos y actividades comprendidos en los PROGRAMAS. A tal fin, definirán un Plan de Acción que contemple actividades específicas y un sistema de monitoreo de su avance con la participación de representantes designados por ambas partes.

Dichos representantes o enlaces se reunirán con la periodicidad que se establezca en el Plan de Acción y documentarán su actividad mediante actas y minutas.

**CUARTA:** Sin perjuicio de las actividades específicas que se incluyan en el Plan de Acción, las PARTES se comprometen a:

1. Coordinar acciones para optimizar las medidas de transparencia activa y los procedimientos de acceso a la información pública, estableciendo canales fluidos para la circulación de la información entre ambas con el objeto de satisfacer la demanda de información de la ciudadanía.
2. Fomentar la realización conjunta y coordinada de jornadas técnicas, encuentros, seminarios, conferencias, así como también la realización de proyectos de acompañamiento técnico vinculados a los PROGRAMAS.
3. Colaborar en el diseño y desarrollo de materiales de formación y difusión, de herramientas de gestión o de cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines de este CONVENIO.

**QUINTA:** El ORGANISMO/EMPRESA pasa a integrar desde este acto la RED DE ÁREAS DE INTEGRIDAD y la RED DE ÁREAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE

OBRAS PÚBLICA. En dicho marco, y sin perjuicio de la inclusión de otras acciones específicas que se incluyan en el Plan de Acción, asume la responsabilidad de:

1. Adecuar su estructura organizativa interna asignando a un área específica la labor de diseñar políticas de integridad, transparencia, monitoreo, evaluación, control y participación ciudadana y velar por su implementación, coordinando su accionar con la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION.
2. Adecuar sus políticas y acciones a la visión, los lineamientos e instrumentos contenidos en los PROGRAMAS a los que adhiere.
3. Contribuir a la generación de un espacio de diálogo, capacitación y trabajo colaborativo con las distintas áreas de integridad y transparencia del MINISTERIO y sus entes descentralizados.
4. Dictar los actos que –conforme su estructura jurídica- correspondan a efectos de adherir al CÓDIGO DE ÉTICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Resolución ..... del ..... de .....de 2021 y a implementar las acciones de sensibilización, difusión y capacitación a su personal respecto de los principios y deberes allí establecidos. La adhesión al CÓDIGO DE ÉTICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS implicará la asunción de los compromisos detallados en el Anexo I de este CONVENIO y la realización de las actividades allí descriptas.
5. Designar representantes para que participen en los distintos ejes de trabajo del OBSERVATORIO DE LA OBRA PÚBLICA, con el objeto de fortalecer dentro de su ámbito las políticas a las que adhiere en este CONVENIO, formular aportes y detectar oportunidades de mejora.
6. Avanzar en la transformación de los procesos de obra pública a través de un modelo de gestión y control basado en la implementación de soluciones de gobierno digital y de datos gubernamentales abiertos.
7. Generar canales de comunicación y diálogo con la ciudadanía con el objeto de impulsar una mayor participación en las decisiones públicas y en el monitoreo de los procesos de contratación.
8. Asegurar que el Portal de Transparencia del ORGANISMO/EMPRESA, se encuentre en línea con los mejores estándares dispuestos por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y el MINISTERIO.
9. Brindar al MINISTERIO la información completa y necesaria a fin de que los proyectos y obras a su cargo se encuentren reflejados en la plataforma MAPA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA [**Para el caso de que el ORGANISMO/EMPRESA ejecute obra pública**].
10. Promover la efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en sus contrataciones públicas.
11. Participar activamente en los intercambios, en la elaboración de análisis, informes, herramientas y en otras producciones colectivas desarrolladas en el marco de la RED DE AREAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, tendientes a mejorar los procesos de toma de decisiones adoptadas en su ámbito.
12. Trabajar conjuntamente con el MINISTERIO en la elaboración de índices, en la producción e intercambio de información, en la retroalimentación de la matriz de monitoreo, en el análisis de brechas de inversión, en la generación del estimador de empleo y obra pública y en el proceso de integración de las respectivas bases de datos, a fin de contribuir en el desarrollo de las actividades comprendidas en el PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.
13. Poner en marcha acciones de sensibilización y formación en materia de integridad, transparencia, monitoreo y evaluación, control y participación ciudadana dirigidas a las personas que ejercen funciones públicas en su ámbito.

**SEXTA:** El MINISTERIO se compromete a aportar al ORGANISMO/EMPRESA, la asistencia técnica necesaria

para la implementación de los PROGRAMAS a los que adhiere.

**SÉPTIMA:** Las PARTES conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales y asumirán las responsabilidades consiguientes.-

**OCTAVA:** Este CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las PARTES podrá celebrar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a cada una de ellas.

**NOVENA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

**DÉCIMA:** Las PARTES, acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del CONVENIO no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.-

**DÈCIMO PRIMERA:** El presente CONVENIO se mantendrá vigente de no mediar decisión en contrario de cualquiera de las PARTES, la que deberá ser notificada con un mínimo de SESENTA (60) días de antelación a la otra.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.-

**DÈCIMO SEGUNDA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales de este CONVENIO. Los mismos se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.-

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO A LA CLÁUSULA QUINTA (APARTADO 4) DEL “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (MOP) Y \_\_\_\_\_”**

**COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL MARCO DE LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PRIMERO:** Las PARTES acuerdan dictar los actos o resoluciones que correspondan, de acuerdo a su organización interna, para adherir al CODIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante CÓDIGO DE ÉTICA) de conformidad a lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA (APARTADO 4) del “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Y DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (MOP) Y \_\_\_\_\_”

**SEGUNDO:** La adhesión al CÓDIGO DE ÉTICA implicará (y se hará constar en el acto por el cual esta se produzca) además de los compromisos asumidos en el CONVENIO mencionado en el encabezamiento de este Anexo, las siguientes acciones por parte del ORGANISMO/EMPRESA:

1. Adoptar las medidas necesarias para difundir el contenido y alcance del CÓDIGO DE ÉTICA, tanto en su ámbito como respecto de los terceros con los que se relacione en el ejercicio de su función.
2. Adecuar las políticas, los sistemas y procedimientos del ORGANISMO/EMPRESA a fin de que estos se alineen con los principios y deberes contenidos en el CÓDIGO DE ÉTICA.
3. Implementar un canal de denuncias de infracciones al CÓDIGO DE ÉTICA y sistemas para su análisis, tratamiento y eventual derivación.
4. Adherir al PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD aprobado por Resolución ....., y organizar los recursos humanos necesarios para su implementación, designando una autoridad responsable de dicho trámite.
5. Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación del CÓDIGO DE ÉTICA en su ámbito, a fin de sugerir cambios para su adecuación a nuevos riesgos o situaciones no contempladas.
6. Poner en marcha acciones de sensibilización y formación relacionadas con el contenido, alcance, vigencia e implementación de los principios allí contenidos: integridad, transparencia y apertura de la información, responsabilidad y rendición de cuentas democracia, diversidad e inclusión, participación ciudadana y sustentabilidad y ambiente. Para su diseño y ejecución contará con la asistencia del MINISTERIO.
7. Participar de las actividades que organice el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS relacionadas con la implementación del CÓDIGO DE ÉTICA.

**TERCERO:** El ORGANISMO/EMPRESA deberá informar anualmente al MINISTERIO las acciones, medidas y políticas relacionadas con la implementación del código de ética.